

### La desamortización de Mendizábal



*Atendiendo a la necesidad y conveniencia de disminuir la deuda pública consolidada, y de entregar al interés individual la masa de bienes raíces que han venido a ser propiedad de la Nación, a fin de que la agricultura y el comercio saquen de ellos las ventajas que no podrían conseguirse por entero en su actual estado (...) conformándome con lo propuesto por el Consejo de Ministros, en nombre de mi excelsa hija la reina D<sup>a</sup> Isabel II, he venido en decretar lo siguiente:*

**Art. 1. Quedan declarados en venta desde ahora todos los bienes raíces de cualquier clase que hubiesen pertenecido a las comunidades y corporaciones religiosas extinguidas, y los demás que hayan sido adjudicados a la Nación por cualquier título o motivo, y también todos los que en adelante lo fuesen desde el acto de su adjudicación.**

**Art. 2. Se exceptúan de esta medida general los edificios que el gobierno destine para el servicio público o para conservar monumentos de las artes, o para honrar la memoria de hazañas nacionales. El mismo gobierno publicará la lista de los edificios que con este objeto deben quedar excluidos de la venta pública.**

J. A. de Mendizábal "Exposición a S.M. la Reina Gobernadora"

Decreto de 19 de Febrero de 1836

### Cuestiones.

1. Localiza y sitúa el texto su naturaleza y fecha. Comenta las ideas principales del mismo.
2. Compara las desamortizaciones de Mendizábal y Madoz, y especifica los objetivos de una y otra.

### 1. LOCALIZA Y SITÚA EL TEXTO SU NATURALEZA Y FECHA. COMENTA LAS IDEAS PRINCIPALES DEL MISMO

*Se trata del decreto de febrero de 1836 por el que Mendizábal desamortizó las propiedades del clero regular en España durante la Regencia de María Cristina.*

En cuanto a su **naturaleza**, el texto sería una fuente primaria, un documento escrito de naturaleza **jurídica (Real Decreto) y económica** (justifica la necesidad y conveniencia de someter a desamortización los bienes pertenecientes a las órdenes religiosas). El **destinatario es público**, a la nación española en general, por orden de la regente en nombre de su hija (Isabel II).

En cuanto a la **autoría** del texto, está firmado por la reina regente *María Cristina de Nápoles* - madre de la menor Isabel - que firma en nombre de su "excelsa hija", aunque fue redactada por el ministro de Hacienda *Juan Álvarez Mendizábal* (Cádiz, 1790 - Madrid, 1853). Éste preparó el pronunciamiento que, encabezado por el general Riego, obligó al rey a aceptar la Constitución de 1812. Liberal destacado, tuvo que exiliarse cuando los «Cien mil hijos de San Luís» restablecieron en España el absolutismo (1823). Sus actividades comerciales en Inglaterra le proporcionaron una gran fortuna e importancia entre los liberales ingleses y españoles. La corriente progresista del liberalismo español le propuso como alternativa para sustituir en el gobierno al moderado Martínez de la Rosa en 1835. Un movimiento revolucionario obligó a la regente María Cristina entregar el poder a Mendizábal, que fue **nombrado ministro de Hacienda y primer ministro (1835-36)**.

## ANÁLISIS DEL TEXTO.

En el primer artículo del texto vemos recogida la idea principal: en el decreto, firmado por la Regente M<sup>a</sup> Cristina, se declaran en venta los bienes pertenecientes al clero regular, a las órdenes religiosas previamente suprimidas. **En el preámbulo del decreto** se señalan las razones por las que se toman las medidas desamortizadoras:

- ❖ Disminuir la deuda pública.
- ❖ Modernizar la propiedad agraria, poniendo en manos individuales la propiedad de “manos muertas”.
- ❖ Desarrollo de la economía para favorecer el aumento de la riqueza nacional.

En el artículo 2º plantea excepciones a la venta: los edificios destinados a servicio público o a la conservación del patrimonio no serán vendidos.

*En este decreto, aunque no aparece en este fragmento, se recogió también el sistema de venta y pago: por el sistema de subasta y pagando en dinero efectivo o con títulos de deuda pública.*

## 2.COMPARA LAS DESAMORTIZACIONES DE MENDIZÁBAL Y MADDOZ, Y ESPECIFICA LOS OBJETIVOS DE UNA Y OTRA.

El proceso de desamortización iniciado con el decreto de febrero de 1836 se sitúa en el contexto de la Regencia de María Cristina (1833-1839). En este periodo, el comienzo de **la Primera Guerra Carlista** (1833-1839) llevó a la Regente a buscar el apoyo de los liberales en favor de su hija Isabel II contra el pretendiente Carlos M<sup>a</sup> Isidro. En un primer momento, nombró jefe de gobierno a Martínez de la Rosa, liberal moderado que favoreció con la elaboración del Estatuto Real (1834), una tímida apertura hacia un régimen constitucional que no contentó a la mayoría de los liberales españoles. La presión de los progresistas obligó finalmente a la Regente a ceder el poder a **Álvarez de Mendizábal**, liberal progresista que inició un **desmantelamiento definitivo del Antiguo Régimen y reformó la estructura de la propiedad agraria en España**. Esta desamortización eclesiástica supuso **la venta de las propiedades de la Iglesia Católica por el sistema de subasta y tuvo dos fases:**

1. por el decreto de 1836, al que corresponde el fragmento que analizamos, se desamortizaron los **bienes de las órdenes religiosas (clero regular)**.
2. por la ley de **1837 se hacía lo propio con las propiedades del clero secular** (esta última ley no fue ejecutada hasta la Regencia de Espartero).

Los **objetivos** que los progresistas pretendían con la desamortización eran:

- **la reducción de la deuda pública**, incrementada por los gastos de la guerra con los carlistas.
- la financiación de los gastos militares que permitieran **reforzar el ejército isabelino** en el conflicto.
- **liberalizar y modernizar la propiedad agraria: se suprimió el régimen señorial, se desvinculó los mayorazgos, se permitió la libre explotación y cerramiento de la tierra y se comenzó un proceso de desamortización de las tierras del clero.**

Estos decretos desamortizadores tuvieron importantes **consecuencias:**

- La **Iglesia perdió buena parte de su poder económico**, que no su influencia social.
- La **nobleza y la burguesía incrementaron mucho sus propiedades y reforzaron su poder e influencia política y social.**
- La mayoría de **la población campesina** no encontró ventajas en todo este proceso porque **no pudo acceder a la compra de bienes desamortizados** y muchos de ellos empeoraron su situación al ver endurecidos o suprimidos sus contratos de arrendamiento, acabaron convertidos en jornaleros –campesinos sin propiedad, ni posibilidad de arrendarla-.

Más tarde, durante el **Bienio progresista se continuó la tarea desamortizadora con la venta de las tierras de propios y comunales de los municipios (DESAMORTIZACIÓN DE MADDOZ DE 1855). La desamortización de Madoz (1855) agravó aún más las cosas al privar al campesinado de las tierras comunales.** Por tanto, las medidas desamortizadoras empeoraron la desigual distribución de la tierra en el país. Era uno de los puntos programáticos del bienio progresista. Establecía la venta en subasta pública de toda clase de propiedades rústicas y urbanas pertenecientes al Estado, a la Iglesia, los propios y baldíos de los Municipios y, en general, todos los bienes que permanecieran amortizados, por lo que recibe el nombre de **desamortización general.**

La Ley Madoz se desarrolló a gran velocidad. Entre 1855 y 1856 se subastaron fincas rústicas y urbanas por un valor cercano a los 8.000 millones de reales, mediante el pago de un 10% de entrada y el resto aplazado, y admitiéndose sólo el abono en efectivo. **El dinero se destinó a amortizar la deuda y a cubrir las necesidades de la Hacienda así como a financiar la construcción de la red de ferrocarriles.** El Estado ingresó 8.000 millones de reales entre 1855 y 1895, casi el doble de lo obtenido con la desamortización de Mendizábal. En realidad, la desamortización de Madoz estuvo en vigor hasta 1895, año en que fue derogada, y en estos años se vendieron bienes por valor de unos 3.000 millones más.

**Las consecuencias de esta segunda desamortización fueron:**

1.- **La eliminación de la propiedad comunal y de lo que quedaba de la eclesiástica.** lo que provocó, en el primer caso, un agravamiento considerable de la situación económica del campesinado, y en el segundo, una ruptura de las relaciones con la Iglesia, ante la flagrante violación del Concordato.

2.- **Muchos campesinos se vieron afectados al verse privados de unos recursos que contribuían a su subsistencia** (leña, pastos etc.). Su escaso poder de compra fue uno de los obstáculos para la industrialización del país.

3.- **Los municipios perdieron parte importante de sus ingresos que destinaban a la beneficencia o la enseñanza.**

### **RESULTADOS DE LAS DESAMORTIZACIONES LIBERALES.**

Habría que concluir señalando que, en conjunto, **el proceso de desamortizaciones no sirvió para que las tierras se repartieran entre los menos favorecidos, porque no se intentó hacer ninguna reforma agraria, sino conseguir dinero para los planes del Estado.** Aunque a medio y largo plazo, sí contribuyó a que aumentara el volumen general del producto agrícola, al trabajar los nuevos propietarios tierras que hasta entonces no habían sido labradas. (Según el profesor G. Tortellá, esta operación gigantesca de compraventa de tierras afectó grandemente a la agricultura española. La extensión de lo vendido se estima en el 50% de la tierra cultivable y su valor entre el 25% y el 33% del valor total de la propiedad inmueble española). **En conjunto, se calcula que de todo lo desamortizado, el 30% pertenecía a la Iglesia, el 20% a beneficencia y un 50 % a los municipios.** Las desamortizaciones cambiaron el régimen de propiedad, pero no propiciaron la revolución agrícola que mejorase rendimientos y liberase mano de obra para hacer posible la revolución industrial.

La desamortización trajo consigo **una expansión de la superficie cultivada y una agricultura algo más productiva.** Pero en los cambios acaecidos en el campo español actuaron otros factores, tales como la **abolición del diezmo, la supresión de la Mesta, la lenta pero innegable mejora de las condiciones de transporte y comunicación, o las políticas decididamente proteccionistas en favor del cultivo de cereales** a partir de 1820. Otras **consecuencias** de trascendencia histórica fueron:

- **SOCIALES**, la aparición de un **proletariado agrícola**, formado por *más de dos millones de campesinos sin tierra, jornaleros* sometidos a *duras condiciones de vida y trabajo solamente estacional*; y la conformación de una burguesía terrateniente que con la adquisición ventajosa de tierras y propiedades pretendía emular a la vieja aristocracia. **Simplemente hubo un cambio de propietarios, la alta burguesía salió favorecida del trasvase de propiedades junto a la Alta Nobleza que va a conformar el grupo social poderoso del país.**
- **ESTRUCTURA TERRITORIA DE LA PROPIEDAD**, apenas varió la situación desequilibrada de **predominio del latifundismo en el centro y el sur de la Península y el minifundio en extensas áreas del norte y noroeste.**
- **ECONÓMICAS**. La enajenación de propiedades municipales trajo consigo el **empeoramiento de las condiciones de vida del pequeño campesinado, privado del uso y disfrute de los antiguos bienes del concejo**. El aumento de la superficie cultivada **no supuso un aumento de la productividad agraria por la falta de inversiones** de los nuevos propietarios, lo que explica **la pervivencia de crisis de subsistencias** a lo largo del siglo.
- **CULTURAL**. Además, el impacto de la desamortización en la **pérdida y el expolio de una gran parte del patrimonio artístico y cultural** español. Muchos cuadros y libros de monasterios fueron vendidos a precios bajos y acabaron en otros países, aunque gran parte de los libros fueron a engrosar los fondos de las bibliotecas públicas o universidades. Quedaron abandonados numerosos edificios de interés artístico (iglesias, monasterios) con la subsecuente ruina de los mismos, pero otros en cambio se transformaron en edificios públicos y fueron conservados para museos u otras instituciones.